Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1272 DE LA COMISIÓN

de 14 de julio de 2017

por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2017 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

(DO L 184 de 15.7.2017, p. 5)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1846 de la Comisión de 12 de octubre de 2017	L 264	1	13.10.2017

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1272 DE LA COMISIÓN

de 14 de julio de 2017

por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2017 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 1

1. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta al régimen de pago básico previsto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto I del anexo del presente Reglamento.

2. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta al régimen de pago único por superficie previsto en el artículo 36, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto II del anexo del presente Reglamento.

3. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta al pago redistributivo previsto en el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto III del anexo del presente Reglamento.

4. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente previsto en el artículo 47, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto IV del anexo del presente Reglamento.

5. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta al pago para zonas con limitaciones naturales previsto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto V del anexo del presente Reglamento.

6. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta al pago para los jóvenes agricultores previsto en el artículo 51, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto VI del anexo del presente Reglamento.

7. Los importes máximos para el año 2017 en lo que respecta al pago para los jóvenes agricultores previsto en el artículo 51, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto VII del anexo del presente Reglamento.

8. Los límites máximos nacionales anuales para el año 2017 en lo que respecta a la ayuda asociada voluntaria prevista en el artículo 53, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se establecen en el punto VIII del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2017.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

I. **Límites máximos nacionales anuales del régimen de pago básico previsto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bélgica	222 198
Dinamarca	553 021
Alemania	3 022 776
Irlanda	826 181
Grecia	1 129 245
España	2 826 613
Francia	3 185 167
Croacia	108 746
Italia	2 245 528
Luxemburgo	22 779
Malta	648
Países Bajos	504 278
Austria	470 393
▼M1 Portugal	267 437
▼B Eslovenia	73 619
Finlandia	262 269
Suecia	401 863
Reino Unido	2 112 701

II. **Límites máximos nacionales anuales del régimen de pago único por superficie previsto en el artículo 36, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bulgaria	379 042
Chequia	462 074
Estonia	80 043
Chipre	30 396

▼B

(en miles EUR)

Año natural	2017
Letonia	123 537
Lituania	180 990
Hungría	733 351
Polonia	1 559 217
Rumanía	919 141
Eslovaquia	252 841

III. **Límites máximos nacionales anuales del régimen de pago redistributivo previsto en el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bélgica	47 460
Bulgaria	55 922
Alemania	339 366
Francia	723 902
Croacia	24 113
Lituania	70 061
Polonia	289 802
▼M1 Portugal	23 050
▼B Rumanía	97 072
Reino Unido	48 599

IV. **Límites máximos nacionales anuales del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente previsto en el artículo 47, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bélgica	150 629
Bulgaria	237 968
Chequia	252 960
Dinamarca	250 437
Alemania	1 454 424

▼B

(en miles EUR)

Año natural	2017
Estonia	37 111
Irlanda	363 570
Grecia	562 899
España	1 460 000
Francia	2 171 705
Croacia	72 338
Italia	1 139 862
Chipre	14 900
Letonia	69 129
Lituania	140 121
Luxemburgo	10 046
Hungría	402 940
Malta	1 573
Países Bajos	217 309
Austria	207 526
Polonia	1 023 556
Portugal	174 617
Rumanía	540 401
Eslovenia	40 801
Eslovaquia	133 391
Finlandia	157 048
Suecia	209 303
Reino Unido	955 896

V. **Límites máximos nacionales anuales del pago para zonas con limitaciones naturales previsto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Dinamarca	2 857
Eslovenia	2 149

▼B

VI. **Límites máximos nacionales anuales del pago para los jóvenes agricultores previsto en el artículo 51, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bélgica	8 367
Bulgaria	1 310
Chequia	1 686
Dinamarca	4 341
Alemania	48 481
Estonia	408
Irlanda	24 238
Grecia	37 527
España	97 333
Francia	72 390
Croacia	4 823
Italia	37 995
Chipre	397
Letonia	3 200
Lituania	5 838
Luxemburgo	502
Hungría	5 373
Malta	21
Países Bajos	14 487
Austria	13 835
Polonia	34 119
Portugal	11 641
Rumanía	18 013
Eslovenia	2 040
Eslovaquia	604
Finlandia	5 235
Suecia	10 465
Reino Unido	16 308

▼B

VII. **Importes máximos del pago para los jóvenes agricultores previsto en el artículo 51, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bélgica	10 042
Bulgaria	15 865
Chequia	16 864
Dinamarca	16 696
Alemania	96 962
Estonia	2 474
Irlanda	24 238
Grecia	37 527
España	97 333
Francia	144 780
Croacia	4 823
Italia	75 991
Chipre	993
Letonia	4 609
Lituania	9 341
Luxemburgo	670
Hungría	26 863
Malta	105
Países Bajos	14 487
Austria	13 835
Polonia	68 237
Portugal	11 641
Rumanía	36 027
Eslovenia	2 720
Eslovaquia	8 893
Finlandia	10 470
Suecia	13 954
Reino Unido	63 726

▼B

VIII. **Límites máximos nacionales anuales de la ayuda asociada voluntaria prevista en el artículo 53, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013**

(en miles EUR)

Año natural	2017
Bélgica	83 985
Bulgaria	118 984
Chequia	126 480
Dinamarca	24 135
Estonia	6 142
Irlanda	3 000
Grecia	186 061
España	584 919
Francia	1 085 853
Croacia	36 169
Italia	455 945
Chipre	3 973
Letonia	34 565
Lituania	70 060
Luxemburgo	160
Hungría	201 470
Malta	3 000
Países Bajos	3 500
Austria	14 527
Polonia	505 160
Portugal	117 535
Rumanía	226 708
Eslovenia	17 680
Eslovaquia	57 800
Finlandia	102 605
Suecia	90 698
Reino Unido	52 815